



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO
FACULTAD DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

**“LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL ECUADOR, NUEVO
MODELO DE DEMOCRACIA EN LA CONSTITUCION DEL 2008”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PREVIO A OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

Nombre de autora:

NATALIA ELIZABETH CHUNGA ARTEAGA

Tutor:

MARIANA AVILÉS MARTILLO

SAMBORONDÓN, JULIO DE 2014

CERTIFICACIÓN FINAL DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de la estudiante NATALIA ELIZABETH CHUNGA ARTEAGA, que cursa estudios en el programa de cuarto nivel Maestría en Derecho Constitucional, dictado en la Facultad de Postgrado de la UEES.

CERTIFICO:

Que he revisado el artículo: LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL ECUADOR, NUEVO MODELO DE DEMOCRACIA EN LA CONSTITUCION DEL 2008, presentado por la estudiante de postgrado NATALIA ELIZABETH CHUNGA ARTEAGA, como requisito previo para optar por el Grado Académico de **Magíster en Derecho Constitucional** y considero que dicho trabajo de titulación ha incorporado y corregido las sugerencias y observaciones solicitadas por los revisores, por lo tanto reúne los requisitos y méritos necesarios de carácter académico, para su presentación ante el Tribunal de Sustentación.

Samborondón, Julio 08 de 2014.

Mgs. Mariana Avilés Martillo

Tutor

**LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL ECUADOR,
NUEVO MODELO DE DEMOCRACIA EN LA
CONSTITUCION DEL 2008**

***PARTICIPATORY DEMOCRACY IN ECUADOR, NEW
DEMOCRACY MODEL IN THE CONSTITUTION OF 2008***

Natalia E. Chunga Arteaga, Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Espiritu Santo. Actualmente se desempeña como Asesora Electoral en el Tribunal Contencioso Electoral. Ha desempeñado cargos en el Servicio de Rentas Internas, en el área de Gestión Tributaria; y en la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro de Manabí, en el Departamento Jurídico.

RESUMEN: La Constitución de la República del Ecuador (2008), actualmente es considerada un ejemplo de avanzada en materia de democracia participativa. Este nuevo marco constitucional reveló la crisis del modelo clásico representativo y de sus actores principales: los partidos políticos; permitiendo fórmulas democráticas más participativas y deliberativas, vinculando al ciudadano con el Estado; sin embargo, para llegar a este punto ha sido necesario recorrer un largo camino. Este trabajo trata de analizar la transformación de la democracia en el Ecuador, abordando el origen de la democracia y la transformación de la democracia representativa a la democracia participativa; explorar los mecanismos de participación ciudadana en el Ecuador; observando los distintos procesos políticos y sociales, que ha atravesado la democracia dentro del país. Se concluye que las innovaciones en participación de la sociedad civil deben desenvolverse dentro de un esquema de apertura y flexibilidad, que busque profundizar el debate y la construcción de una institucionalidad democrática y participativa, además de crear mecanismos que permitan el pleno desarrollo de la participación.

PALABRAS CLAVES: *Constitución, democracia, participación, democracia participativa, democracia representativa.*

ABSTRACT: Ecuadorian Constitution (2008), nowadays is considered progress in participatory democracy, this new constitutional scheme revealed the crisis of classical representative model and its main actors: political parties; allowing more participatory and deliberative democratic formulas, linking citizens to the State, but reaching to this point, it has been required a long way to go. This paper tries to analyze the transformation of "democracy" in Ecuador, addressing the origins and its transformation of representative democracy to participatory democracy; explore the mechanisms of citizen participation in Ecuador, observing different political and social processes, that had occurred into the country. It is concluded that innovations in participation of civil society must take place within a framework of openness and flexibility, seeking to deepen the debate and building of democratic and participatory institutions, although for creating mechanisms that let the complete development of participation.

KEYWORDS: *Constitution, democracy, participation, participatory democracy, representative democracy.*

INTRODUCCIÓN

En el 2008 fue aprobada la nueva Constitución del Ecuador, un proceso transformador liderado por el Presidente Correa. El nuevo texto constitucional sometido a referéndum contó con el apoyo del 64% de la población. Desde el principio del proceso se percibió la voluntad de reformar el sistema democrático con el objeto de introducir figuras de democracia participativa. El nuevo proyecto constitucional otorga poderes extraordinarios al jefe de Estado, aduciendo que esta nueva Constitución da mayor participación ciudadana en las decisiones, destacando que el país dejará de ser gobernado por la «partidocracia de siempre», mientras que la participación ciudadana es la expresión de la «soberanía popular» y la «construcción del poder ciudadano». Se incorporan además las terminologías «poder ciudadano» (artículo 95), «buen vivir» (capítulo segundo: Derechos del buen vivir, Título VII Régimen del buen vivir, y otros); y, «la silla vacía» (artículo 101), que buscan una participación más directa de la ciudadanía en las decisiones de los gobiernos seccionales.

La participación se convierte en la expresión de la soberanía popular y del derecho a participar de las decisiones del Estado. En su artículo 95, el más relevante a efectos de participación política, se establece que los ciudadanos «participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión en los asuntos públicos», considerando la participación en otro apartado del mismo artículo como expresión del «poder ciudadano». En concreto, esta deriva participativa se concibe en el mismo texto constitucional, como un «proceso

permanente de construcción del poder ciudadano». Se establece, asimismo algunos principios orientadores, para este derecho de participación, como el de «igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad».

A diferencia de otras constituciones en las que el titular de derechos es el individuo, la nueva Constitución ecuatoriana define como titulares de derechos «a personas, comunidades, colectivos y nacionalidades». Por otro lado, al hablar de derechos, la participación aparece como un elemento clave para el ejercicio de la ciudadanía, tomando en cuenta un nuevo escenario marcado por la rectoría del Estado y un nuevo modelo de desarrollo. Junto a esto, se amplía y facilita el uso de mecanismos de la llamada «democracia directa»: consulta popular, referéndum, iniciativa legal y revocatoria de mandato. La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto y disfrutará también del derecho a la revocatoria del mandato de las autoridades de elección popular.

El artículo 100 establece como obligación conformar instancias de participación para elaborar políticas, presupuestos participativos y otras funciones, mediante «asambleas, cabildos populares, consejos consultivos» y otras instancias que promueva la ciudadanía. Se reconoce así mismo el derecho a la resistencia «frente a acciones u omisiones» del poder público y entes no estatales, que vulneren o puedan vulnerar derechos constitucionales.

En cuanto a la organización estatal, se abre la puerta (que en la Constitución del 98 no existía) para que en parroquias, municipios y provincias los pueblos indígenas puedan decidir, mediante consulta, sus propias formas de autogobierno, con territorio y presupuesto.

La nueva Carta Magna plantea un nuevo modelo de relaciones de poder en la sociedad, donde se dice que la soberanía radica directamente en el pueblo, a través de los medios de participación ciudadana en el marco de la democracia directa y comunitaria. Así, se pretende que los ciudadanos tengan el deber de ejercer el control social en todos los niveles de gobierno y de participar en la concepción, planificación, ejecución, gestión y evaluación de las políticas públicas como parte integral de ese «proceso permanente de construcción del poder ciudadano» que mencionábamos anteriormente. (Vela Navarro, 2009)

La participación de los ciudadanos en la vida política de los gobiernos es actualmente una tendencia en muchas legislaciones; la mayoría de gobiernos apunta a un régimen democrático con inclusión de la ciudadanía en espacios de participación y compromiso cívico. La democracia directa contribuye a fortalecer y legitimar la democracia, por lo que en las últimas décadas se ha incrementado el uso de mecanismos de democracia participativa.

En los últimos 15 años, la democracia participativa se ha convertido en el eje central del análisis y del debate políticos en América Latina, aunque las experiencias de participación no son nuevas y tienen una vigencia de unos 20 o 25

años, sin embargo, a partir de los noventa se observa a la Democracia Participativa como un remedio a la crisis partidista, incluso por la poca o escasa credibilidad que posee la democracia representativa. Esta adolece, de hecho, de legitimidad de las instituciones democráticas tradicionales, debido al clientelismo, a la corrupción, y a la ineficacia del Estado para redistribuir recursos. Por lo demás, la crisis de los partidos, de los sistemas de representación política y el debate sobre la reducción del Estado en contexto de hegemonía neoliberal, así como una serie de reformas políticas que modifican el acceso y los criterios de goce de la ciudadanía, generan una ampliación en la concepción de la acción política, y una apertura al menos formal a nuevos actores sociales y políticos. El descrédito de los partidos, mediadores tradicionales entre Estado y sociedad civil, generó una fuerte expectativa hacia los movimientos sociales que aparecían, a mediados de los años noventa, como una alternativa creíble y viable a los partidos en tanto representantes de los intereses “auténticos” y de las “necesidades inmediatas y reales” de la población. (Massal, 2010)

Es necesario describir la evolución de la Democracia en el Ecuador a fin de determinar los avances de la democracia representativa a la democracia participativa, evaluando los mecanismos propuestos de participación y su efectividad; explorando los mecanismos de participación ciudadana en el Ecuador en los distintos procesos políticos y sociales que ha atravesado la democracia dentro del país y la posibilidad de la instauración de mayores niveles de participación ciudadana; preguntándonos si ¿la Democracia participativa relacionada con la Democracia representativa propone el fortalecimiento del

Estado Democrático?; ¿cuál ha sido el avance de la democracia participativa dentro de la evolución de la democracia en el Ecuador?; y observandosi los mecanismos constitucionales de democracia participativa cumplen su objetivo y cuentan con la praxis necesaria para su real ejecución.

MARCO TEORICO

CONCEPTO DE DEMOCRACIA

El término “democracia” de Heródoto en el siglo V A.C., en su significado etimológico: “poder” (*kratos*) del “pueblo” (*demos*), desde el nacimiento del término hasta la actualidad el concepto de “democracia” ha tenido que evolucionar y adaptarse a los diferentes contextos históricos. Actualmente cuando hablamos de democracia, nos referimos no solo a un sistema o método de gobierno, sino también a la aprobación de todo un pueblo y un reconocimiento de la sociedad en el esquema y distribución del poder político, inclusive avoca a la aprobación y reconocimiento de los derechos humanos, valores jurídicos y políticos consagrados en la Carta Magna.

Luigi Ferrajoli en su obra **Principia iuris** señala que la “*democracia consisten en un método de formación de las decisiones públicas*”, un poder atribuible al pueblo y desarrollado a través de sus representantes, basado en el poder de la “autonomía” y la capacidad de “governarse a sí mismos”; buscando garantizar que las decisiones producidas sean la expresión, directa o indirecta, de la voluntad

popular. Ferrajoli además la identifica en una palabra, por el *quién* (el pueblo o sus representantes) y el *cómo* (la regla de mayoría) de las decisiones, independientemente de sus contenidos, es decir, del *qué* viene decidido.

A la Democracia se la percibe también como una forma de gobierno, restringida al ámbito político exclusivamente, y se la define a la manera de Robert A. Dahl en base a dos criterios: participación (a través del sufragio universal) y competencia (entre partidos políticos), más los elementos del Estado de Derecho que se necesitan para que el voto popular sea correctamente expresado y realmente decisivo, en cuanto a quién ejerce por determinado tiempo el poder. (Nohlem, 2009)

La Democracia, como derecho humano, es reconocida en la Carta Democrática Interamericana “Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” (Art.1); y ratificada por la Constitución de la República del Ecuador según lo enmarcado en el art. 417 y siguientes, sin embargo a pesar de que los cuerpos normativos exigen su vigencia, es necesaria la adopción de garantías primarias y secundarias que permitan su práctica y efectiva ejecución.

Entre las garantías normativas o primarias, nuestra Constitución acoge los derechos consagrados en el derecho internacional, sumado a esto la normativa interna como Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y

normativa secundaria expedida por el Consejo Nacional Electoral¹ que establece las formas de participación y regula las mismas.

Las garantías secundarias o medidas procedimentales que permitan la exigibilidad y cumplimiento de la normativa, en este sentido el estado Ecuatoriano ha establecido un sistema especializado, autónomo e independiente de justicia electoral², que confiere a los diversos actores las herramientas necesarias para promover y defender sus derechos de participación.

DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE GOBIERNO

Desde la Grecia clásica, la democracia ha tenido varios enfoques ideológicos y prácticas que obedecen al modelo político de la época. Aristóteles, en su teoría clásica de las formas de gobierno, establece una tipología según la cual la democracia ocupa la menor categoría entre las formas desviadas de gobierno. (Bobbio, 1987)

Para Aristóteles la democracia hace referencia a un gobierno de la muchedumbre, en su propio beneficio, es decir de beneficios particulares, su desdén por el método de gobierno nace de la desconfianza respecto a la ignorancia del pueblo, indicando que este conglomerado busca satisfacer deseos muy propios reprimidos.

¹Consejo Nacional Electoral, organismo electoral de la República del Ecuador.

²Tribunal Contencioso Electoral, organismo encargado de administrar justicia en materia electoral en la República del Ecuador.

Propone una mejor forma de gobierno, un gobierno de mayoría en beneficio de todos (república), haciendo una síntesis entre la democracia y la oligarquía. Siendo así, la actual democracia se asimila mucho a la república de Aristóteles, pues busca satisfacer el bien común sin desatender a las minorías³.

Sin embargo, la teoría de Aristóteles plantea un problema, referente a la fuente primigenia de poder y la legitimación para su ejercicio. Thomas Hobbes en su obra *El Leviatán*, propone como mejor forma de gobierno a una monarquía absolutista, en la que agrupa en *el rey o la asamblea* todo el poder político, jurídico, militar, financiero y doctrinario. Esta idea de Hobbes nace del estado primitivo del hombre, en el cual, el ser humano en su estado natural es esencialmente perverso, cegado por la ambición de poder que le permita someter a los demás, es decir, en su estado natural el ser humano tiene derecho a todo y puede elegir los medios más apropiados para su consecución. Para Hobbes el orden político es entonces resultado de una convención o decisión tomada libremente por quienes la adoptan, es así que dentro del Estado de naturaleza de Hobbes nace la necesidad de regular la convivencia entre los hombres, es decir crear un orden artificial en el cual los hombre cedan su libertad por completo, concediendo su representación a un único hombre o a una asamblea. (Hobbes, 2006)

Evidentemente este estado de autodestrucción del ser es inmanejable, para lo cual Hobbes plantea como salida “la renuncia de la libertad natural”, es decir, ceder los

³“Minorías”, término usado en función a grupos vulnerables, no hace referencia a términos cuantitativos.

derechos individuales para que fuesen administrados por un monarca o asamblea. Esta entrega era necesaria para que el gobernante pueda ser capaz de asegurar la vida y seguridad de sus súbditos.

Sobre las teorías planteadas sería relevante considerar: Aristóteles propone una concepción de soberanía, que si bien, es otorgada por el pueblo (muchedumbre), a través de ella el pueblo renuncia sin desmerecer su propia integridad, a diferencia de la conceptualización de Hobbes, que bajo su teoría de representación propone buscar la legitimación a través de una entrega total de derechos.

Rousseau por otro lado, a diferencia de Hobbes considera que el hombre en su estado natural es esencialmente bueno y que llega a comprometerse dentro de la vida en sociedad. De esta necesidad de sociedad nace la voluntad de un acuerdo que elimine las desigualdades y de ceder ciertas libertades a un órgano superior que sea capaz de interpretar lo que más le conviene a la sociedad. A diferencia del pensamiento de Hobbes, para Rousseau el poder supremo radica en la “voluntad general”. La voluntad general no es otra cosa que, la voluntad política de la mayoría de la Asamblea expresada en la Ley. Con esta definición toda concepción de poder está sometida a la voluntad de la mayoría parlamentaria; se plantea el concepto de contrato social mediante el cual propone que para vivir en sociedad, los seres humanos acuerdan un contrato social implícito, que les otorga ciertos derechos a cambio de abandonar la libertad completa de la que dispondrían en estado de naturaleza. Esto comprendería que es estado es la entidad encargada de hacer cumplir el contrato, el mismo que involucra derechos y deberes de los

individuos que constituyen este contrato social. Este concepto al igual que los otros tiene sus falencias, ya que los excesos de la potestad parlamentaría podría recaer en eliminar derechos de las minorías, excluyendo su participación dentro de las decisiones del Estado.

A través de la historia se ha comprobado que la sola regla de la mayoría no es sinónimo de democracia, y que ningún régimen político en concreto es garantía de decisiones acertadas.

John Locke en su pensamiento federalista y con influencia del liberalismo, viabiliza al poder soberano en una sola persona que gobierne en beneficio de todos, el diseño de un sistema presidencialista, su diseño se asemeja a un régimen republicano. Locke ve a su sistema político bajo los conceptos inherentes al ser humano, dotado éste de derechos innatos inherentes a su naturaleza y por tanto límites infranqueables en la gobernabilidad. Los derechos fundamentales constituyen así la máxima fuente normativa, es así que esta idealización de defensa de los derechos empieza a despuntar sin que esto sea un impedimento para el diseño del Estado; la participación ciudadana en la toma de decisiones y la elección de representantes, han alcanzado a través de los tiempos un papel preponderante dejando atrás el sistema monárquico.

La democracia, evidentemente nunca ha logrado fortalecerse tanto como en la actualidad, ya sea como régimen político o como forma de gobierno. La Democracia se aprecia como un modelo de “autogobierno del pueblo”, que

involucra un carácter representativo y participativo a la vez, siendo la base común ideológica e histórica de la experiencia de los Estados Americanos, lo que la ha convertido en foco de análisis y críticas. (Aguilar, 2008)

En los últimos años, Ecuador ha vivido un proceso intensivo de cambios en el diseño de su Democracia. Los acontecimientos de los años 90 y los primeros de este siglo demostraron que el sistema político no era lo suficientemente flexible para incorporar nuevas visiones y demandas originadas desde distintos sectores de la sociedad. En el 2008 se desarrolló un proceso constituyente que buscaba redefinir las formas de convivencia ciudadana. La nueva Constitución presenta novedades importantes, como por ejemplo la ampliación de tres a cinco funciones constitucionales y la introducción del concepto del Buen Vivir. No obstante, sin cambios profundos en la sociedad, la aplicación de este nuevo modelo no es viable; sin reformas al sistema productivo, ¿cómo se puede aplicar el Buen Vivir?; ¿se puede redistribuir la riqueza sin reformas profundas en el sistema fiscal y tributario? Resulta vital un proceso de diálogo sobre las implicaciones de la nueva estructura legal para fortalecer el cumplimiento de deberes y la exigibilidad de los derechos ciudadanos. (Gerrits, 2010)

DEMOCRACIA DIRECTA COMO MECANISMO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

Enrique Dussel comenta en su ensayo “Democracia participativa, disolución del Estado y liderazgo político” que algunos temas, a partir de la praxis política actual

en América Latina, se debaten en el nivel teórico de la filosofía política con la participación de intelectuales latinoamericanos y europeos. Así la democracia representativa liberal pasa por ser la definición misma de la democracia en cuanto tal, mientras que la posición cuasianarquista del proyecto de disolución del Estado pasa por ser la posición obligatoria de un movimiento social o político de izquierda; o el ejercicio del liderazgo político se lo enjuicia con suma parcialidad como dictadura populista. Estos diagnósticos teóricos sumamente cuestionables constituyen temas que inmovilizan actualmente las voluntades políticas y que les impiden actuar más creativa, activa, conjunta y claramente.

Dussel identifica la problemática entre la democracia representada en un líder y la participación democrática de la sociedad. El liderazgo, en la actualidad, desempeña una función complementaria a las instituciones democráticas, con el objetivo de cumplir con las exigencias del conglomerado social. Este compromiso histórico busca que el liderazgo no se deslinde del ejercicio democrático en su sentido estricto, es decir el uso de la institución de la elección, típico de un régimen representativo; es así que el sentido de liderazgo debe entenderse dentro de los límites de la democracia, tanto representativa como participativa, con el objetivo de servir al pueblo. Al comparar la democracia representativa con la democracia participativa señala que la representación se institucionaliza como delegación y que la participación corresponde a un *acto* que

debe institucionalizarse, concluyendo que la representación la ejerce el gobierno, y que la participación es propositiva, fiscalizadora y castigadora⁴.

Nicolás Maquiavelo reconocía al liderazgo unipersonal como medio para alcanzar una mayor eficacia en el gobierno, sin pensar en ese entonces en una figura en la que simultáneamente actúen instituciones de democracia participativa. Venezuela, Bolivia y Ecuador han tenido la necesidad de evolucionar hacia un nuevo esquema de gobierno, más justo, libre y auto-determinado, en el que se permita la intervención de cualquier ciudadano en función de un bien común.

En su sentido estricto, la democracia está ligada a la mayoría, busca entre otros la efectividad de la soberanía radicada en el pueblo y en un ejercicio descentralizado del poder, básicamente una legitimación de las decisiones a través de la “regla de mayoría”.

Sartori afirma “En primer lugar, la democracia es un principio de legitimidad. En segundo lugar, la democracia es un sistema político llamado a resolver problemas de ejercicio (no únicamente de titularidad) del poder. En tercer lugar, la democracia, es un ideal” (Sartori, 2007). Partiendo de este concepto el sistema democrático es la titularidad del poder soberano, lo cual hasta este momento no presenta problemas, un poder que es intransferible, imprescriptible y limitado únicamente a los derechos de las personas y principios constitucionales e

⁴Dussel manifiesta que la participación es propositiva porque da a conocer y exige el cumplimiento de las necesidades o demandas de la comunidad política, y, además, es fiscalizadora porque vigila como un panóptico, y castiga al reconocer y premiar los méritos como momento formal de legitimación.

internacionales. Es aquí donde nace el primer inconveniente, ya que la soberanía no puede ser cedida, se entendería que las decisiones públicas son tomadas por todos los ciudadanos, o entendiendo en su sentido estricto, el liderazgo se ejerce únicamente sobre asuntos públicos, desatendiendo los asuntos privados.

En este contexto es obligación que el representante asuma una carga de trabajo, recibida por el pueblo mediante un voto de confianza, a través del cual el poder soberano del pueblo es recibido por un responsable o representante. Esta titularidad de la soberanía guarda relación con la capacidad de autodeterminación de los pueblos. Este derecho colectivo no obliga al pueblo a soportar un uso abusivo de esta representación, por lo que la revocatoria de mandato no constituiría una contradicción a la atribución inicial.

La revocatoria de mandato o potestad delegativa negativa, se basa en el ejercicio positivo en el momento de la elección, cuando la ciudadanía otorga su voto de confianza a una dignidad pública, expresando una sola voluntad, que legitima la designación de la autoridad. Es así que el propio soberano, con la misma manifestación de voluntad tiene la capacidad de retirar ese voto de confianza, produciendo la remoción del cargo.

Otras manifestaciones del poder soberano se ejercen a través de los representantes, principalmente en la potestad legislativa depositada en la Asamblea y organismos seccionales, sin que esta delegación excluya a la ciudadanía de acceder directamente en estos órganos. Es decir existe la

posibilidad del conglomerado de acceder con un proyecto de texto normativo ante estos órganos legislativos. El referéndum, es la expresión popular, en la que el mandante puede mostrar su rechazo o aprobación a un texto normativo; y, mediante la consulta popular plebiscitaria, la ciudadanía puede decidir sobre propuestas relativas al manejo de la política pública.

De lo antedicho podemos apreciar que la democracia representativa no se opone al ejercicio del poder soberano, más bien lo dota de viabilidad pragmática, son complementarios ya que muchas decisiones nacen de la colectividad y son resueltas por los órganos representativos o viceversa.

Los mecanismos de democracia directa, así como los de democracia representativa se convierten en simples instrumentos que, por sí solos no aportan ni empeoran la calidad del sistema democrático. De ahí que la democracia ideal de Sartori, no se agota con la consagración de estructuras procedimentales, sino que su éxito depende que los actores sepan darle al sistema, y que el régimen normativo otorgue las herramientas que favorezcan al funcionamiento del mismo y la participación de los diversos actores.

DISCUSIÓN

La crisis política se desató a partir de 1995, y se expresó en la crisis de representatividad de los partidos, esta inestabilidad política afectó al sistema democrático representativo. Se trabó el proceso neoliberal y se desinstitucionalizó

al país; cuestionando la democracia, pues respondía a una democracia que favorecía únicamente a las élites, deslindándose de su esencia.

El 10 de agosto de 1998, asume la presidencia el demócratacristiano Jamil Mahuad y promulga la nueva Constitución. Mahuad solamente duró en el poder hasta el 21 de enero del 2001, luego de una profunda crisis económica, financiera y bancaria, que condujo a que se tomara la medida de la “dolarización” en Ecuador. Quienes lideraron el movimiento opositor fueron los indígenas, y quienes condujeron el derrocamiento fueron un grupo de militares comandados por Lucio Gutiérrez. Le sucedió en el poder el Vicepresidente Gustavo Noboa, hasta el 15 de enero del 2003. En 2002, fue elegido como Presidente, el ex militar Lucio Gutiérrez, quien solamente se mantuvo en el poder hasta el 20 de abril del 2004, cuando fue derrocado por el movimiento de los “forajidos”. Le sucedió en el poder su Vicepresidente Alfredo Palacio, que ejerció la Presidencia hasta el 15 de enero del 2007. El primer ministro de economía y finanzas de Palacio fue Rafael Correa, quien renunció a los pocos meses.(Llaguno, 2008)

Ya a comienzos de los 90's los pueblos indígenas toman la iniciativa, en torno a los cuales se agrupan movimientos ciudadanos y donde destaca el problema de la identidad, un factor importante para la formulación de la Constitución del 98.

Tal como analiza Pablo Dávalos A.⁵ en su trabajo “Movimiento indígena ecuatoriano: La Constitución de un actor político”, ante la insurgencia política del

⁵ Economista, Docente de la Maestría en Ciencias Políticas y Administración Pública, PUCE-Quito

movimiento indígena, las respuestas han variado entre el paternalismo y de la condescendencia, que se corresponde a un discurso de la compasión, y en el cual perviven intactos el racismo y la prepotencia ("el reclamo indígena es justo, siempre han sido los preteridos de la sociedad, pero...", "los indígenas han sido manipulados por los militares...", etc.); hasta un discurso oficial que excluye la posibilidad de abrir el espacio de lo social hacia nuevas formas de participación y de acción, y que condena enérgicamente la acción política del movimiento indígena como "golpismo", "aventurerismo", etc.

Es evidente que el proceso político dentro del movimiento indígena ecuatoriano responde a una serie de transformaciones cualitativas, tanto en su discurso cuanto en sus formas organizativas internas. Estas profundas transformaciones van emergiendo hacia la sociedad, y su punto de inflexión puede establecerse a partir del levantamiento indígena de 1990, que incorporó a los indígenas como un poderoso actor social en el escenario nacional. (Dávalos)

La Constitución del 98 presentó varios avances en la participación: introdujo la participación como carácter y fin del Estado, abrió mecanismos de democracia directa como la consulta, el referéndum, la revocatoria de mandato. Tres elementos marcaron el contexto de la Constitución del 98: la reforma neoliberal, la crisis política y el auge de nuevos movimientos indígenas y ciudadanos. La reforma del Estado estaba orientada por una visión neoliberal y dirigida a reducir el Estado y ganar en gobernabilidad, generando instancias "autónomas" de

decisión, con participación de las élites vinculadas directamente con los organismos multilaterales y por fuera del control democrático de la población.

La Constitución del 98 entre otras cosas generó varios nexos institucionales entre Estado y sociedad civil mediante consejos de política pública en torno a niñez, salud, ambiente, educación, etc. Al mismo tiempo, la Constitución reconocía la diversidad del país, tanto a nivel de actores generacionales y étnicos como de género, pero mantenía un reconocimiento a las formas asociativas y neocorporativas “tradicionales”. En términos de régimen territorial generaba un marco para la descentralización, reconocía las Circunscripciones Territoriales Indígenas y el cambio conceptual de las Juntas parroquiales rurales, que pasan a ser consideradas Gobiernos Autónomos Descentralizados, es decir se convierten en ejecutores de obra pública en el territorio, aunque no da mucha importancia a las formas participativas locales. En general, reconocía múltiples derechos, y generó un marco institucional favorable para la participación.

Vale señalar que estas innovaciones se realizaron conservando el predominio de la democracia representativa, sin nexos claros con lo participativo, sin armar un sistema democrático coherente; abrió canales de participación sectorial sin que tengan vinculación con el conjunto del Estado y los niveles de la administración. Tal vez el problema más grave fue que al no modificar la estructura piramidal, presidencial y centralista del Estado, no se constituyó un sistema articulado entre sociedad civil y Estado, con mecanismos vinculantes mediante los cuales los

funcionarios respondieran los procesos ciudadanos tanto en la formulación de políticas, en la gestión, como en la rendición de cuentas.

Son avances significativos, pero parciales, sin una visión integral de la democracia; a esto se suma la falta de voluntad política demostrada por los partidos celosos de su representación. El debilitamiento de la rectoría estatal en el período neoliberal, y el agravamiento de la crisis del régimen político, llevaron a que los procesos participativos vivan asilados en lo local y en ciertos rincones del Estado, sin tener capacidad de incidir en la política pública.

INNOVACIONES EN LA CONSTITUCION DE 2008

Con el advenimiento de la nueva ideología implantada por el partido de gobierno de la época (Movimiento Patria Altiva i Soberana, PAIS) se delinea una nueva fase post-neoliberal. Esta nueva Constitución mantiene logros en cuanto al tema de participación desde su primer artículo, ubicándola como expresión de la soberanía popular. El concepto de soberanía es subrayado en el marco de un enfoque de afirmación nacional y estatal. En ese sentido la participación es ubicada como una manifestación de la soberanía, al mismo nivel de la representación política.

Esta innovación se refiere tanto a la parte dogmática de derechos como al diseño de un sistema de equidad e inclusión, referido dentro del denominado “cuarto poder” de control social.⁶

Se da reconocimiento a la democracia participativa, la democracia comunitaria y la democracia representativa, como formas de democracia, a las organizaciones sociales y comunitarias, así como a la participación en escenarios locales. Esta es una interesante expresión conceptual, del momento de experimentación democrática por el que atraviesa el país, incorporando las formas de decisión indígena así como los nuevos procesos de participación como parte del concepto de democracia.

Desde el punto de vista conceptual la nueva Constitución concibe la participación como expresión de la soberanía popular, en su doble carácter, como expresión de la autonomía de la sociedad civil y como derecho de incidencia en el Estado, es “la intervención protagónica en la toma de decisiones en los asuntos públicos”⁷. Se identifica a personas, comunidades, colectivos y nacionalidades como titulares de derechos, lo cual diferencia a este proyecto de otros de signo liberal, en donde el individuo es el único titular de derechos. Profundiza un enfoque de derechos, ubicando los derechos sociales, civiles, políticos y de identidad, y agregando los derechos de la naturaleza. Se trata de una nueva geometría de los derechos que se aparta de la noción liberal clásica, focalizada en torno a los derechos individuales.

⁶Dentro del nuevo texto constitucional del 2008, se reconoce como cuarto poder el de “participación” determinado en el Capítulo I del Título IV de “Participación y Organización del Poder”

⁷Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, 2008

Aquí se ensaya una articulación diferente, en donde los derechos humanos individuales tienen sentido en la medida en que se reconoce los sociales y los de identidad, enfoca como un elemento clave el ejercicio de la ciudadanía; aunque la participación ya constaba en la Constitución del 98, no tenía una noción clara, dentro de la Constitución del 2008 “la participación” se amplía y se renueva.

Con este fundamento en los derechos, la participación aparece como un elemento clave para el ejercicio de la ciudadanía individual y colectiva. En primer lugar, porque se amplía el reconocimiento de actores ciudadanos, donde se identifica a personas, comunidades, colectivos y nacionalidades como titulares de derechos. En segundo lugar, porque relaciona la participación con la politización de estos actores, que tienen derecho a organizarse con autonomía e incidir en la orientación de las políticas y en los beneficios del llamado Buen Vivir.

Este nuevo concepto de Buen Vivir o SumakKawsay propone una vida en armonía con la naturaleza y con los otros seres humanos. Comprende una estructura social y política expresada en relación de ayllu-llacta ayllu-mama ayllu, esto es: familia, comunidad ampliada y pueblo.(Pacari, 1984)

Al tomar en cuenta a las colectividades como titulares de derechos el texto reconoce a las organizaciones populares como expresión de la soberanía popular y como tal, con facultad de intervención en la política pública en todos los niveles de gobierno, considerándoles como unidades básicas de participación. Las organizaciones sociales tienen derecho a reclamar, demandar la reparación de

daños ocasionados por entes públicos y privados, incidir en las decisiones políticas públicas y en el control social, proponer obras, formular propuestas de política pública o debatir presupuestos (ART. 96-97).

Aparecen múltiples actores, contempla un amplio abanico de derechos en espacios sectoriales –educación, salud, etc.– y enfatiza los derechos de los grupos de atención prioritaria –jóvenes, indígenas, mujeres, niños, discapacitados, adultos mayores. Se agregan nuevos derechos como la gestión democrática de la ciudad, la comunicación o la resistencia. Además amplía y facilita el uso de mecanismos de la llamada “democracia directa”: consulta popular, referéndum, iniciativa legal y revocatoria de mandato, en donde la Constitución desarrolla el uso de estos recursos por parte de los ciudadanos para incidir directamente, sin mediación de los partidos, en decisiones estratégicas del Estado.

Por otra parte, se abren una serie de interfaces a la intervención de los actores sociales en la política pública. El texto comprende la participación en la formulación, ejecución, evaluación, a reclamar, proponer obras, formular propuestas, debatir presupuestos y control de las políticas públicas. Está vinculado además, a la apertura institucional para la participación en relación con el sistema de planificación, el control social y los consejos de derechos. Los Consejos –de género, generacional, étnicos, etc.- son definidos como instancias orientadas a asegurar la plena vigencia y ejercicio de los derechos, diferenciadas de las entidades rectoras y ejecutoras. Sus facultades están orientadas a la “formulación,

observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas”, aunque se les resta funciones en la decisión de las políticas y la ejecución.

Es importante el rol de las comunidades indígenas, en donde se reconoce formas y dispositivos democráticos, ligados a su identidad y ejercicio de los derechos colectivos; formas propias de autoridad y justicia, así como atribuciones en torno a la cultura, el desarrollo y medio ambiente. Al interior de la organización estatal, se abre la puerta para que los pueblos indígenas puedan, en parroquias, municipios y provincias, decidir mediante consulta sus formas propias de autogobierno, con territorio y presupuesto. Esto obliga a los pueblos y nacionalidades a adaptarse a los límites de la demarcación oficial, lo que no es adecuado especialmente para las tierras bajas, tal como denuncian los pueblos amazónicos.

Una de las principales innovaciones es la definición de la planificación como participativa, en donde a los actores de la sociedad les corresponde intervenir en “todas las fases y espacios de política pública y la planificación” constituyendo consejos en todos los niveles de gobierno. Se multiplican las referencias a la participación en los temas sectoriales, jóvenes, niños, indígenas, adultos mayores, discapacitados, usuarios y consumidores, campesinos, barrios, artistas, deportistas tienen posibilidades de intervenir en los asuntos de su interés. Se agrega el derecho a la gestión democrática de la ciudad y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

También se institucionaliza la participación en el control social, la fiscalización al Estado y la lucha contra la corrupción, mediante un “cuarto poder” que tendrá el

encargo de incentivar la participación, monitorear y fomentar políticas de transparencia, control y rendición de cuentas, aparte del importante encargo de designar las autoridades de control.

A nivel territorial recoge las experiencias locales en cuanto a la intervención de la ciudadanía. Aquí la participación aparece como un factor importante para mejorar inversión pública, formular agendas de desarrollo, planificar y gestionar el presupuesto participativo. Reconoce múltiples instancias de participación – asambleas, veedurías, observatorios, etc.- e institucionaliza la silla vacía para convocar a los ciudadanos en temas que interesan a la ciudadanía.

La Constitución del 2008 integra y renueva los elementos de participación que estaban presentes en la constitución anterior. Las principales innovaciones tienen que ver con la fundamentación conceptual, su afirmación en un enfoque de derechos, el reconocimiento de un pluralismo de los actores, el diseño institucional referido a las políticas públicas en los diversos niveles de gobierno, las interfaces entre sociedad y Estado, a través de la planificación, la elaboración de políticas y el control social. Igualmente se mantiene y amplía las consideraciones sobre organización popular, mestiza e indígena, integrando diversos canales y dispositivos participativos.

Sin embargo estos avances se producen en el marco de una tendencia de afirmación del Estado. La relación que privilegiaba al mercado ante el Estado y la sociedad, propia del neoliberalismo, se está modificando a una situación donde el

Estado recupera sus funciones de rectoría. La Constitución consolida esta tendencia con una visión de un Estado central fuerte, soberano, que mantiene su carácter centralista, con muchas atribuciones exclusivas. Además mantiene el esquema presidencialista de la constitución actual.

La afirmación del Estado, poniendo un freno al deterioro institucional que se venía produciendo, tiene sentido en la medida en que se fortalece la sociedad civil y en particular los actores que han sido afectados por el poder, quienes tienen el legítimo derecho de conservar sus márgenes de actuación. Ello implica que el Estado reconozca y respete la autonomía de los actores sociales, que se abran canales para que ese tejido social se fortalezca y los actores individuales y colectivos influyan en las decisiones estatales. Por ello, la tensión entre concentración del poder en el Estado y redistribución del poder en la sociedad debe ser manejada asumiéndola como necesaria.

En general la Constitución del 2008 es fuerte en la participación, pero es tímida en cuanto al rediseño del sistema electoral, de partidos y parlamentario. Por ejemplo, la Asamblea no acogió el semiparlamentarismo que fue propuesto por varios actores sociales y políticos. De allí que, si bien hay innovaciones en el ámbito de la participación de la sociedad civil, no hay mayores innovaciones en el rediseño del sistema representativo. Esto plantea la necesidad de asumir la Constitución no desde un esquema rígido, sino con la apertura y flexibilidad que se requiere para profundizar el debate y la construcción de una institucionalidad democrática,

dando garantías de una articulación flexible de los diversos actores de la sociedad y sus formas de democracia participativa, comunitaria y representativa.

Además hay problemas que no están en texto constitucional sino en dos aspectos políticos claves a la hora de evaluar los desafíos que abre la Constitución. Da la impresión que al equipo central del gobierno no le interesa mucho la participación, ni ven su utilidad. La estrategia del gobierno ha privilegiado la acumulación de fuerzas electorales y no la articulación de nuevos espacios y procedimientos participativos. El otro aspecto tiene que ver con la situación de los actores y movimientos sociales, que hoy cuentan con oportunidades en el plano normativo, pero cuya debilidad política les puede impedir aprovechar esas oportunidades. Es más, con una cultura política que se mueve entre la movilización espontánea, el corporativismo y el clientelismo, es probable que a los actores sociales no les interese gastar tiempo y recursos en largos procesos participativos.

En ese sentido el texto constitucional se queda en el papel, si el gobierno y los actores sociales no se apropian del mismo, es probable que la participación se quede en la retórica o se reduzca a ser un mecanismo funcional al gobierno, antes que una oportunidad para renovar la democracia.

Por cierto no se espera una tutela del Estado sobre la participación, pero es importante que exista una voluntad política de parte del gobierno para reconocer y respaldar los procesos de participación. También es importante que desde la

sociedad se articulen procesos de formación y fortalecimiento de los actores en el marco de la promoción de una cultura democrática. Esto se verá en el debate de las leyes de participación y control social que pondrán en juego las políticas públicas.

En ello incidirá también la suerte de los actores sociales. El movimiento social e indígena de la década anterior ha perdido fuerza no solo por fallas de la dirección de dichos movimientos o la falta de propuestas, sino también por procesos estructurales de migración, lucha por la sobrevivencia y diferenciación social. Sin embargo, en el Ecuador existe un tejido social, que aunque segmentado, seguirá influyendo desde la sociedad. Existen dinámicas de los diversos movimientos de identidad, de las redes relacionadas con la economía popular y los actores territoriales que se mueven en torno a los servicios al Estado y los gobiernos locales. Todo ello constituye un capital social que puede dinamizar procesos de democratización en el país.

Al examinar los temas de participación ciudadana en las constituciones de la última década, la del 98 y la del 2008, se encuentra que ésta última mantiene y renueva significativamente los contenidos de la anterior, lo cual es un mérito si se toma en cuenta que la del 98 era, en este campo, una de las más avanzadas en América Latina.

Estamos en un momento de cambio, en donde el país busca salidas para dejar atrás la fase neoliberal caracterizada por el predominio del mercado sobre la sociedad y

la economía social. Las tendencias apuntan hoy, al regreso del Estado, configurando un escenario diferente en donde la sociedad civil debe adaptarse. La Constitución es una oportunidad para ello, pero mucho dependerá no del texto sino de la voluntad política del gobierno y del comportamiento de los actores sociales.

CONCLUSIÓN

El nuevo texto constitucional contiene varias innovaciones, entre los principales avances se puede mencionar: el sumakkawsay o buen vivir, como cambio de paradigma de desarrollo y principio ordenador; la clasificación de los derechos, la creación de nuevos derechos y sus garantías; la plurinacionalidad del Estado ecuatoriano, como modelo de organización política, económica y sociocultural; la participación soberana y poder ciudadano renovado y los mecanismos concretos creados; la nueva función del Estado de “Transparencia y Control Social”.

La Constitución del 2008 implanta nuevas modalidades de participación ciudadana, involucrando al pueblo con los diversos niveles de gobierno. Estos cambios han traído consigo crecientes problemas sociales, si bien los mecanismos de participación ciudadana son instituciones de derecho público que posibilitan el derecho de participación ciudadana, estos son a su vez indicadores para medir el grado de participación y poder de la ciudadanía.

Es importante destacar los avances de la Constitución del 2008 en temas de participación, ya que abre canales a la sociedad civil para que mantenga una relación activa con el Estado, y ser partícipe directo de las decisiones de los Gobiernos, sin embargo, es necesario tomar en cuenta en conjunto el diseño de participación y los mecanismos del texto constitucional, cambio que está en pleno desarrollo; para que impere la voluntad general es necesario legitimar las decisiones gubernamentales e involucrar a la ciudadanía cada vez más a su entorno social y político, en definitiva, los modelos de democracia propuestos en la nueva Constitución del Ecuador exigen una interacción gobernante-gobernado en base al dialogo, intercambio de opiniones y decisiones de trascendencias a nivel social.

La democracia participativa para su efectividad requiere de un conocimiento de la sociedad de sus derechos y obligaciones, de espacios y recursos que permitan el correcto desenvolvimiento, es un compromiso del gobierno y la ciudadanía; una propuesta que, dentro de estos últimos años, intenta mejorar el sistema de representación de la ciudadanía, incrementar la participación de los ciudadanos en la vida política y favorecer las opciones de la minoría.

Este nuevo rumbo constitucional de participación de la ciudadanía en las decisiones del gobierno ha generado entusiasmo en la ciudadanía, sin embargo es necesario analizar los mecanismos propuestos para que estas voluntades se hagan efectivas, pues de no serlo, se convertirían en meros anhelos constitucionales. Es imperiosa la implementación de una normativa concisa y precisa, además de un

cambio cultural del pueblo, lo que servirá de base para una nueva democracia y una efectiva representación. Es claro que la democracia representativa ha sido por años una garantía de la aceptación de las mayorías, pero esta nueva propuesta de democratización requiere un mayor desarrollo y trabajo a fin de integrar a los ciudadanos a la vida política, intenta corregir las desigualdades y profundizar en un sentido más participativo e igualitario.

La transformación del poder ciudadano será el producto de la madurez del pueblo ecuatoriano y de la voluntad política en instituir democracia, no solo como una forma de gobierno sino como una nueva de forma de vida ciudadana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IDEA Internacional. (2010). *Democracia en desarrollo: consultas globales sobre el papel de la UE en la construcción de la democracia*. Estocolmo: Idea Internacional.
- Aguiar, A. (2008). *El Derecho a la Democracia*. Caracas: Jurídica Venezolana.
- Bobbio, N. (1987). *La Teoría de las formas de Gobierno en la Historia del pensamiento político*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2010). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Brewer Carias, A. R. (2011). *La democracia representativa y la falacia de la democracia participativa*. México: UNAM (México).
- Carbonell, M. (2004). *Constitucionalismo y democracia: ensayos críticos*. México: Porrúa.
- Carpizo, J. (2009). *Concepto de democracia y sistema de gobierno en America Latina*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Carracedo, J. R. (1990). *¿Democracia o representación?: poder y legitimidad en Rousseau*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- CEDHU. (s.f.). *Comisión Ecuménica de Derechos Humanos*. Recuperado el 03 de 2013, de www.cedhu.org
- Constitución de la República del Ecuador, 1998*. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador, 2008*. (s.f.).
- Dávalos, P. (s.f.). Recuperado el 17 de junio de 2014, de <http://icci.nativeweb.org/papers/davalos1.pdf>
- Dussel, E. (2011). Democracia participativa, disolución del Estado y liderazgo político. *Artigos*, 9-24.
- Ferrajoli, L. (2008). *Democracia y garantismo*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*. Madrid: Trotta.

- Gaitán, F. G. (1998). *Manual de Ciencia Política*. Bogotá: Temis.
- Gargarella, R. (2009). *Teoría y crítica del derecho constitucional: democracia*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Gerrits, P. (2010). La Reforma Política en el Ecuador: ¿diseño o rediseño democrático? *Agora Política*, 5.
- Greppi, A. (2006). *Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo*. Madrid: Trotta.
- Hobbes, T. (2006). *El Leviatán*. México: Fondo de cultura económica.
- Kelsen, H. (2005). *Esencia y valor de la democracia: forma del Estado y filosofía*. México: Coyoacán.
- Llaguno, D. D. (2008). El proyecto de nueva Constitución del Ecuador y su relación con el Derecho Ambiental y el Derecho Internacional Público. *III Encuentro Andino Amazónico de Derecho Forestal Ambiental*. Iquitos – Perú.
- Massal, J. (2010). Democracia participativa: desafíos y desencantos en el siglo XXI. *Análisis Político No.69*, 79-91.
- Nikken, P. (1990). *Agenda para la consolidación de la democracia en América Latina*. IIDH (San José).
- Nohlem, D. (2009). *La democracia: instituciones, concepto y contexto*. Bogotá: Pontificia Universitaria Javeriana.
- Ortiz, S. (2008). La participación, un desafío para la democracia. *Revista del Grupo Democracia y Desarrollo*, <http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-461.html>.
- Ortiz, S. (2008). Participación ciudadana: la Constitución de 1998 y el nuevo proyecto constitucional. *ICONOS, Revista de Ciencias Sociales*, 13-17.
- Pacari, N. (1984). Las culturas nacionales en el estado multinacional ecuatoriano. *Revista del Banco Central del Ecuador*, 113-123.
- Pachano, S. (2010). Ecuador: El nuevo sistema político en funcionamiento. *Revista de Ciencia Política, Vol. 30*, 297-317.
- Revista del Grupo Democracia y Desarrollo . (s.f.).
- Sartori, G. (2007). *Elementos de Teoría Política* . Madrid: Alianza.

Vela Navarro, R. (2009). *Nueva Revista, de Política, Cultura y Arte*. Recuperado el 10 de Abril de 2014, de <http://www.nuevarevista.net/articulos/la-democracia-participativa-en-el-constitucionalismo-latinoamericano>

Zambrano, D. (2012). *Derecho Electoral: Pluralidad y Democracia*. Quito, Ecuador: Tribunal Contencioso Electoral.

Zuaro, A. D. (2012). *Democracias en Transformación ¿Qué hay de nuevo en los nuevos Estados andinos?* La Paz, Bolivia: Creativa.